



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000

ORDENANZA N° **3569**

VISTO:

La Ordenanza N° 3546 modificada por las Ordenanzas N° 3548 y 3554, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 3546 modificada por las Ordenanzas N° 3548 y 3554 define el Organigrama y las competencias funcionales de las Secretarías de Area y demás dependencias directas del Departamento Ejecutivo Municipal, así como las Subsecretarías respectivas;

Que, la Resolución N° 144/2000 definió el Organigrama de las Direcciones Generales, Subdirecciones Generales y Direcciones;

Que, resulta necesario incluir las Direcciones Generales y Subdirecciones Generales en la Ordenanza N° 3546 ya que éstas son cargos de naturaleza política;

Que, la modificación a la Ordenanza 3546 ha sido tratada por la Comisión de Relaciones Laborales creada mediante Resolución N° 015 de fecha 06 de enero de 2000;

Que, a fs. 60 del Expediente N° 853-S-2000 obra dictamen favorable del Servicio Jurídico Permanente N° 573;

POR ELLO:

EL COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: MODIFICAR el Artículo 11° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 11°.-** A los fines de mejor cumplimiento de sus funciones las Secretarías se estructurarán sobre la base de unidades orgánicas denominadas Subsecretarías, que tendrán como titulares a funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo con el nombre de Subsecretarios. De las Secretarías o de las Subsecretarías podrán depender Direcciones Generales y de éstas Subdirecciones Generales, cuyos titulares serán designados por el Departamento Ejecutivo".-

ART. 2°: MODIFICAR el Artículo 12° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 12°.-** Son atribuciones y deberes de los Subsecretarios".-



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000

3569

ORDENANZA N°

- a) Secundar al Secretario en las funciones que atañen a las dependencias a su cargo.
- b) Ejercer por delegación de los Secretarios facultades administrativas que expresamente le indiquen.
- c) Estudiar todos los asuntos que sean de su competencia respectiva, proporcionando al Secretario los elementos necesarios para su decisión.
- d) Colaborar con el Secretario en la elaboración de planes de acción.
- e) Controlar el cumplimiento de los planes de trabajo en las reparticiones de su dependencia.
- f) Conducir las funciones operativas.

Las Direcciones Generales tendrán como atribuciones y responsabilidades, dirigir las políticas de las dependencias a su cargo y controlar su ejecución. Corresponderá a las Subdirecciones Generales asistirles y subrogarlas."

ART. 3°:MODIFICAR el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3546 el quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 13°.-** De las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones Generales o Subdirecciones Generales, dependerán las Direcciones y Jefaturas de Departamento y de División que oportunamente establezca la Ordenanza que apruebe su Organigrama y Manual de Misiones y Funciones.

El Departamento Ejecutivo podrá designar provisoriamente a cargo de las Direcciones y de las Jefaturas de Departamento y de División al personal que estime idóneo a propuesta del Secretario de Area respectivo, hasta tanto sean cubiertas mediante concurso de oposición y antecedentes de acuerdo con el Escalafón Municipal vigente y la reglamentación que oportunamente se dicte. "

ART. 4°:MODIFICAR el Artículo 14° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 14°.-** De la Secretaría General depende:

- a) La Subsecretaría General,
- b) La Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente.

De la Subsecretaría General dependerá la Dirección General de Personal y de la Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente la Dirección General de Atención Primaria de la Salud".-

ART. 5°:MODIFICAR el Artículo 15° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 15°.-** De la Secretaría de Gobierno depende:

- a) La Subsecretaría de Gobierno;
- b) La Subsecretaría de Acción Social.

De la Subsecretaría de Gobierno dependerá la Dirección General de Etica Pública".-



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 26 JUN 2000

3569

ORDENANZA N°

ART. 6°: MODIFICAR el Artículo 17° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 17°.-** De la Secretaría de Economía y Finanzas depende:

- a) La Subsecretaría de Ingresos Públicos;
- b) La Subsecretaría de Control y Administración del Gasto.

De la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependerá la Dirección General de Rentas y de ésta la Subdirección General de Rentas.

De la Subsecretaría de Control y Administración del Gasto dependerán la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería y de éstas la Subdirección General de Contaduría y la Subdirección General de Tesorería respectivamente".-

ART. 7°: MODIFICAR Artículo 18° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 18°.-** De la Secretaría de Obras Públicas depende:

- a) La Subsecretaría de Trabajos Públicos.
- b) La Subsecretaría de Planeamiento y Control Urbano.
- c) La Dirección General de Contralor de Obras y Trabajos Públicos".-

ART. 8°: MODIFICAR Artículo 21° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 21°.-** El Servicio Jurídico Permanente tiene como titular a un Asesor Letrado, con rango, jerarquía y remuneración de Secretario de Area de conformidad y con los alcances de los dispuesto en el artículo 56° de la Carta Orgánica Municipal.

Del Asesor Letrado dependerá un Subasesor Letrado, con rango, jerarquía y remuneración del Subsecretario".-

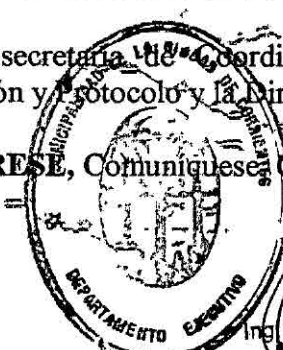
De la Subasesoría Letrada dependerá la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales".-

ART. 9°: MODIFICAR Artículo 24° de la Ordenanza N° 3546 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART. 24°.-** La Subsecretaría de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la actividad del Gabinete
- b) Organizar las tareas de prensa y difusión
- c) Dirigir las cuestiones vinculadas con el ceremonial y protocolo.

De la Subsecretaría de Coordinación dependerán la Dirección General de Coordinación y Protocolo y la Dirección General de Prensa y Difusión".-

ART. 10°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-
mml.-



ING. ORES E. DANIEL GODINO
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

DR. OSCAR R. AGUAD
Comisionado Interventor
Municipalidad de La Ciudad
de Corrientes

ANSELMO BRUNO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

EMILIO GRAGLIA
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

ATQ CARLOS OSVALDO RINES
Secretario de Serv. Públicos
Municipalidad de la Ciudad
de Corrientes

C.P. FIDIAS MITRIDATES SANZ
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Ctes